

**ACTA DE REUNIÓN**
**COMITÉ ELECTORAL**

<b>Citada por:</b> ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA	<b>Acta No:</b> 007
<b>Preside:</b> COMITÉ ELECTORAL	<b>Fecha:</b> NOVIEMBRE 26 DE 2019
<b>Secretario:</b> PAOLA MEZA PALENCIA	<b>Hora Inicio:</b> 3:00 p.m.
<b>Lugar:</b> CAJACOPI SEDE PRADO	<b>Hora Fin:</b> 5:20 p.m.

**CONVOCADOS**

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO	VICERRECTORÍA DE DOCENCIA	VICERRECTOR DE DOCENCIA
2	PEDRO CASTELLÓN PATIÑO	N/A	REPRESENTANTE DOCENTE
3	ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARIO GENERAL
4	CLAUDIA TORRES SIBAJA	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
5	BARBARA SANTOS ORTIZ	N/A	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

**PARTICIPANTES**

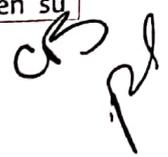
No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO	VICERRECTORÍA DE DOCENCIA	VICERRECTOR DE DOCENCIA
2	PEDRO CASTELLÓN PATIÑO	N/A	REPRESENTANTE DOCENTE
3	ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARIO GENERAL
4	CLAUDIA TORRES SIBAJA	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
5	BARBARA SANTOS ORTIZ	N/A	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

**ORDEN DEL DÍA - TEMAS A TRATAR**

1	Aprobación del quorum.
2	Presentación de testigos por parte de los candidatos.
3	Presentación del tarjetón para las votaciones.
4	Presentación pública de propuestas por parte de los candidatos.
5	Lugar exacto de la zona de votación.
6	Proposiciones y varios.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Atendiendo el artículo 8 del Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico que en su



## ACTA DE REUNIÓN

parágrafo primero reza que el Comité Electoral “podrá funcionar y decidir con la mitad más uno de los miembros que lo integran”, aunado al artículo 55 del mismo Estatuto que manifiesta: “El Comité Electoral de la Universidad se reunirá para atender dentro del calendario electoral las obligaciones correspondientes. Las decisiones se tomarán por mayoría y se consignarán en las correspondientes actas. Se tendrá quórum decisorio con la mitad más uno de los miembros del Comité Electoral de la Universidad”, se verificó en debida forma que existe quorum para sesionar y decidir.

En atención al artículo 20 del Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico, manifiesta el Secretario General que la plancha conformada por Danilo Hernández Rodríguez y Miguel Caro Candezano presentó testigos electorales conformados por:

- Roberto Javier Nieto Mendoza
- Deyvinson Orlando Dávila Torres

Se pone a consideración los testigos electorales presentados.

El Comité electoral aprueba por mayoría y acredita a los testigos electorales.

En atención al literal h del artículo 9 del Estatuto Electoral, es función del Comité Electoral “Validar toda la documentación oficial empleada en los procesos eleccionarios, como sellos, tarjetones, actas, registros, certificaciones y credenciales.”

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría General presenta el tarjetón que se utilizará en la Jornadas de votación y escrutinio para el proceso de elección de representantes de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el período 2019 – 2021.

Se pone en consideración los formatos, los cuales se debaten y aprueban por mayoría.

De acuerdo a lo manifestado en el artículo 22 del Estatuto Electoral, se presentan los programas de los candidatos, los cuales se divulgarán a través de la página web de la Universidad.

El literal c del artículo 9 del Estatuto Electoral, expresa que se deberá “garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan. El desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos”.

De acuerdo al artículo pretranscrito y teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentran algunas de las instalaciones de la Universidad del Atlántico y sus distintas sedes, siendo esto un hecho notorio y público, y en concordancia con el artículo 24 del Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico, este Comité Electoral decide determinar como zona de votación y escrutinio la Sede Regional Sur, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Este Comité Electoral se reserva el derecho de realizar modificación a la Resolución Electoral No. 000002 del 15 de noviembre de 2019, en virtud del literal e) del artículo 9 del Estatuto anteriormente mencionado.



**ACTA DE REUNIÓN**

El Comité Electoral en cada una de sus actuaciones, procura garantizar el derecho de cada uno de los miembros, en este caso de las directivas académicas, a participar en las votaciones que se realizan de conformidad con calendario electoral para la escogencia del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior.

Se pone en consideración de los miembros del Comité el lugar de votaciones, siendo debatido y aprobado por mayoría.

Se pone en consideración la proyección de la respuesta a la solicitud presentada por el Representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, Roberto Figueroa Molina, la cual se responde en los siguientes términos:

*“Con el fin de conceptuar sobre el escrito planteado se responde de fondo a su escrito de la siguiente forma:*

*Es necesario remitirnos al Acuerdo Superior No. 000001 del 17 de marzo de 2015, por medio del cual se adoptó el Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico.*

*En este Estatuto Electoral, se manifiesta que se deberá garantizar la autonomía, independencia e imparcialidad de las autoridades electorales y que como autoridad electoral de acuerdo al mismo en el artículo 7, esta autoridad “será ejercida por:*

- a) El rector.*
  - b) **El comité electoral de la Universidad.***
  - c) EL comité organizador.*
  - d) Los jurados electorales.”*
- Negritas fuera del texto.*

*Asimismo, que es función del Comité Electoral de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 9 del Estatuto Electoral, lo siguiente: “modificar el calendario electoral cuando sea necesario”*

*En atención a los artículos anteriormente precitados se deja claro que es potestad del Comité Electoral modificar el cronograma establecido, las veces que sea necesario. Lo anterior atiende a la anormalidad académica y administrativa en la que está inmersa la Universidad del Atlántico.*

*Así las cosas, el Comité Electoral en Acta del día 15 de noviembre de 2019 determinó modificar del calendario inicial establecido en Resolución Electoral No. 000001 del 12 de noviembre de 2019, con la finalidad de señalar lugares de las etapas del cronograma, lo cual lo realizó a través de la expedición de la Resolución Electoral No. 000002 del 15 de noviembre de 2019.*

*Lo cual no conlleva per se, a decretar nulidad de lo actuado en cuanto el Comité Electoral lo realizó en uso de las facultades estatutarias otorgadas”.*

CS  
20



Universidad  
del Atlántico

CÓDIGO: FOR-DO-016

VERSIÓN: 0

FECHA: 13/10/2010

### ACTA DE REUNIÓN

Se pone en consideración la proyección de respuesta, siendo aprobada por mayoría y se da traslado a Secretaría General para que le envíe respuesta al Representante de los Docentes antes el Consejo Superior, Roberto Figueroa Molina.

### CONCLUSIONES

No	Tarea	Responsable	Período de cumplimiento	Observaciones
1				

Firmas:

**PEDRO CASTELLÓN PATIÑO**

Rep. Docentes ante el Comité Electoral

NO ASISTIÓ

**BARBARA SANTOS ORTIZ**

Rep. Estudiantes ante el Comité Electoral

**LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO**  
Vicerrector de Docencia

**ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**  
Secretario General

**CLAUDIA TORRES SIBAJA**  
Jefe de la Oficina De Asesoría Jurídica